

CINCO SALTOS, a los 30 días del mes de diciembre del año 2025.-

**VISTA:**

La presente causa caratulada: "*A.S.A. C/ R.V.N. S/ VIOLENCIA (DENUNCIAS RECÍPROCAS)*" Expte. N°CS-03335-JP-2025, para resolver.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que en un primer momento la Sra. S.A.A. formula denuncia de violencia familiar por ante la Comisaría de la Familia de Cinco Saltos y que de la misma se disponen medidas protectorias, en fecha 29/12/2025, como es la Prohibición de Acercamiento de la Sra. V.N.R. a la denunciante, con vista a Fiscalía Descentralizada de Cinco Saltos ante la posible existencia de delito de orden penal.-

Que en fecha 30/12/2025 se recepciona nueva denuncia de violencia familiar formulada por la Sra. V.N.R., la cual da origen al Expte. N° CS-03350-JP-2025 y que atento conexidad sujeto - objeto, se dispone se acumule a la presente. Que la Sra. V.N.R. informa domicilio en calle U.N.8. de la Ciudad de Cipolletti.-

Que teniendo en cuenta las previsiones del Art. 20º de la Ley Provincial D.3040, a fin de requerir la adopción de medidas cautelares no resulta competente el Suscripto por razones territoriales.-

Que la denunciante deberá peticionarlo por ante las autoridades judiciales competentes que corresponda a su lugar de residencia.-

Que a los fines de garantizar el derecho de defensa hágase saber a la denunciante que cuenta con la posibilidad de recurrir en consulta al servicio de Profesional de abogacía del ámbito privado o en caso de carencia de recursos económicos, ante la Defensoría de Pobres y Ausentes con Sede en la Localidad (Av. Rivadavia 685 - Línea Fija 0299-4982195 - IP 5678300 int. 364).-

Por lo expuesto y lo normado por Ley Provincial D. 3040 y los previsto en el Código de Procedimiento de Familia de la Prov. de Río Negro:

**RESUELVO:**

**I) DECLARAR LA INCOMPETENCIA TERRITORIAL DEL JUZGADO DE PAZ DE CINCO SALTOS (RN)** para entender en la denuncia formulada por la Sra. V.N.R., atento tener domicilio en la Ciudad de Cipolletti.-

**II) ELEVAR** la causa a los fines de poner en conocimiento a la/al Jueza/Juez de Familia en turno, a los fines que estime corresponder en el marco de la Ley Provincial

D.3040, en razón a su competencia, procediendo al cambio de radicación.-

**III) REGÍSTRESE, PROTOCOLÍCESE Y NOTIFÍQUESE.** Cúmplase por Secretaría con los despachos ordenados.

Fdo. Dr. Mariano LARRASOLO, Juez de Paz Subrogante.-